

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMA, 17 DE OCTUBRE DE 1929

NÚMERO 5608

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 19.—Casa particular: Calle 19, N.º 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 17.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 4.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA	Páginas
Resolución número 35, de 13 de Julio de 1929.....	19451
Resolución número 36, de 17 de Julio de 1929.....	19451
Resolución número 37, de 18 de Julio de 1929.....	19451
Resolución número 38, de 23 de Julio de 1929.....	19451
Resolución número 39, de 31 de Julio de 1929.....	19451
Resolución número 40, de 3 de Agosto de 1929.....	19451
Resolución número 41, de 2 de Agosto de 1929.....	19451
Resolución número 42, de 3 de Agosto de 1929.....	19451
Resolución número 43, de 12 de Agosto de 1929.....	19451
Resolución número 44, de 21 de Agosto de 1929.....	19451
Resolución número 45, de 13 de Agosto de 1929.....	19451

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	Páginas
Resolución número 135, de 8 de Agosto de 1929.....	19452
Resolución número 136, de 7 de Agosto de 1929.....	19452
Resolución número 137, de 8 de Agosto de 1929.....	19452
Certificado número 1701 de registro de marca de fábrica.....	19452
Certificado número 1702 de registro de marca de fábrica.....	19452
Certificado número 1703 de registro de marca de fábrica.....	19452
Certificado de traspaso de marca de fábrica.....	19453
Certificado de traspaso de marca de fábrica.....	19453
Certificado de traspaso de marca de fábrica.....	19453

Certificado de traspaso de marca de fábrica.....	19453
Certificado de traspaso de marca de fábrica.....	19453

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Agosto de 1929.....	19453
--	-------

Artículos Oficiales.....	19453
Edictos.....	19453

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 33.—Panamá, 13 de Julio de 1929.

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 33, de fecha 10 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha gasolina denominada "Arriziva" de propiedad del señor William Murray, vecino de Colón.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 34.—Panamá, 17 de Julio de 1929.

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 34, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional en fecha de ayer, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el motorero denominado "Beulah" de propiedad de los señores Carrizo Inc., de San Francisco de California, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 35.—Panamá, 14 de Julio de 1929.

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el

número 35, de fecha de ayer, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el motorero denominado "Real" de propiedad del señor Hans Elliot, casado, sueco y vecino de esta ciudad.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 36.—Panamá, 25 de Julio de 1929.

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 36, de 22 de los corrientes, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque de vela denominado "Panamá" de propiedad del señor Ferruccio Bertoli, vecino de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 37.—Panamá, 31 de Julio de 1929.

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 37, fechada el 29 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque de vela denominado "Bendita" de propiedad de los señores Pineda Hermanos.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 38.—Panamá, 2 de Agosto de 1929.

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 38, de fecha 31 de Julio último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara

inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el vapor denominado "Larch" perteneciente a la Compañía del Vapor Larch Ltda. de Bilbao-España.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 39.—Panamá, 2 de Agosto de 1929.

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 39, de 31 de Julio último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha motor denominada "ENVIA" de propiedad de la señora Máxima Virginia Ramirez de Rosapher, vecina de David.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 40.—Panamá, 3 de Agosto de 1929.

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 40, de fecha 31 de Julio último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el bote de vela denominado "HERCULES" de propiedad del señor Afu Lay, domiciliada en Chiminá.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 41.—Panamá, 12 de Agosto de 1929.

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 41, de 9 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaso del motorero denominado "SAN PABLO", perteneciente al señor Francisco Martí-

nellí, comerciante y vecino del distrito de Santa, Provincia de Veraguas.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 42.—Panamá, 19 de Agosto de 1929.

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcando con el número 689, de fecha 19 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el Motovelero llamado GALLO PANDO, perteneciente a la señora Clementina de Montenegro domiciliada en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 43.—Panamá, 21 de Agosto de 1929.

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcando con el número 610 de fecha 19 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaso de la lancha motor denominada COQUEYA perteneciente a la señora Josefina Menéndez de Jaén, vecina de esta ciudad.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 127.—Panamá, 13 de Agosto de 1929.

Por medio de memorial de fecha 9 de los corrientes, pide a este Despacho el señor L. J. A. Ducenet, se le prerrogue por seis meses más el permiso que el Gobierno le concedió para que el vapor llamado MARTHA de nacionalidad noruega, ejerza el comercio de Cabotaje entre los puertos de Panamá, Balboa, Colón, Cristóbal y los de la Provincia de Chiriquí, en lo relativo al transporte de ganaderos de los ganaderos del país y de la carga de la Chiriquí Land Co. Y en vista de las dificultades de transporte que actualmente sufren los ganaderos etc.

SE RESUELVE:

Conceder a la nave denominada MARTHA, de nacionalidad noruega, de propiedad del señor L. J. A. Ducenet, permiso imperpetuo de seis meses para que ejerza el comercio de Cabotaje entre los puertos de Pana-

má, Balboa, Colón, Cristóbal y los de la Provincia de Chiriquí, en lo relativo exclusivamente al transporte de ganaderos de los ganaderos del país y de la carga de la Chiriquí Land Co., tiempo durante el cual si el propietario de la nave mencionada desea continuar el comercio de Cabotaje, debe nacionalizarla y pagar los impuestos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3183.—Panamá, 6 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 8 de Febrero de 1929, el Apoderado de la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones farmacéuticas y dietéticas y sustancias nutritivas.

La marca consiste en la palabra "GLOMA", y se usa en la forma más conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

En esta fecha y bajo el número 1571, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3189.—Panamá, 7 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 8 de Febrero de 1929, el Apoderado de la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones farmacéuticas y sustancias nutritivas.

La marca consiste en la palabra "GLOMA", y se usa en la forma más conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo

derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

En esta fecha y bajo el número 1572, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3190.—Panamá, 8 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 23 de Julio de 1928, el Apoderado de la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en la ciudad de Berna, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio alimento—diético— a base de huevos y de malta.

La marca consiste en la palabra arbitraria "OVOMALTINA", y sus propietarios podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en la ciudad de Berna, Suiza.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

En esta fecha y bajo el número 1573, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 1071

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1929.—Cadaque: el 6 de Agosto de 1929.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3189, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones farmacéuticas y dietéticas y sustancias nutritivas que se elabora y fabrica en Berna, Suiza, de la cual marca en un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece

transcrito la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5479 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Abril de 1929.

Panamá, 6 de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "GLOMA" y se usará en la forma más conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1072

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Agosto de 1929.—Cadaque: el 7 de Agosto de 1929.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3189, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas y químicas, que se elabora o fabrica en Berna, Suiza, de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5479 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Abril de 1929.

Panamá, 7 de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "ALUCOL" y se usa en la forma más conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1073

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Agosto de 1929.—Cadaque: el 8 de Agosto de 1929.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3190, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones farmacéuticas y dietéticas y sustancias nutritivas que se elabora y fabrica en Berna, Suiza, de la cual marca en un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece

la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Julio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5179 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Abril de 1929.

Panamá, 8 de Agosto de 1929.

F. H. ROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra arbitraria "OVOMALTINA", y sus propietarios podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que se altere su caracter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

LUIS FELIPE CLEMENT,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría que la "Standard Oil Company" (New Jersey), domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha traspasado la marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República el día 20 de Agosto de 1924, según certificado número 1277, a la "Standard Oil Company of New Jersey", corporation organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina en Broadway, ciudad de Nueva York.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, a petición del Dr. Harmedio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 3 de 1929.

Este certificado queda registrado al folio 15 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

LUIS FELIPE CLEMENT,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría que la corporación denominada "Standard Oil Co. of New Jersey", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Wilmington, jurisdicción del mismo Estado y país, ha traspasado la marca de fábrica número 1684, registrada en esta República el día 28 de Junio de 1925, a la "Stanco Incorporated", sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina en la misma ciudad.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, a petición del Dr. Harmedio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 4 de 1929.

El presente certificado queda re-

gistrado al folio 13 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,
Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

LUIS FELIPE CLEMENT,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por la "Standard Oil Company of New Jersey", domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha traspasado la marca de fábrica número 1796, registrada en esta República el día 25 de Julio de 1928, a la "Stanco Incorporated", sociedad que tiene su domicilio en la misma ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, a petición del Dr. Harmedio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 4 de 1929.

Este certificado queda registrado al folio 11 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

LUIS FELIPE CLEMENT,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por la "Standard Oil Company of New Jersey", con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica número 1796, registrada en esta República el día 25 de Julio de 1928, a la "Stanco Incorporated", sociedad que tiene su domicilio en la misma ciudad.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, a petición del Dr. Harmedio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, 4 de Septiembre de 1929.

Este certificado queda registrado al folio 15 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

LUIS FELIPE CLEMENT,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por la "Standard Oil Company of New Jersey", domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica número 1796, registrada en esta República el día 25 de Julio de 1928, a la "Stanco Incorporated", sociedad que tiene su domicilio en la misma ciudad.

Para constancia se expide el pre-

sente certificado, en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, a petición del Dr. Harmedio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 4 de 1929.

Este certificado queda registrado al folio 16 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,

Rafael Alzamora.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, ley 28 de Agosto de 1929.

As. 3539. Escritura 279 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual Castoleta Guzman de Diaz promete vender a Antonio Targuapinas una casa en la ciudad de Colon.

As. 3519. Copia del acta del remate verificado ayer, en el Juzgado 1 del Circuito de Colon, en el cual se adjudicó a Antonio Acosta una finca de propiedad de Ignacio Espada ubicada en la ciudad de Colon.

As. 3511. Escritura 691 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la Ester Cedeño constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3512. Escritura sin número de 21 de abril de este año otorgada ante un Notario Público de San Francisco E. U. de A., por la cual la "Isthmian Timber Co." confiere poder a Roberto Jiménez.

As. 3513. Escritura 1281, de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Evaristo A. Quintero y otros venden a Pedro Hansen una finca en esta ciudad y Hansen declara unas mejoras en otra finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3511 a 3517. Escrituras números 657, 658, 659 y 660, respectivamente, de la Notaría 1ª, fechadas ayer, por las cuales se constituyen las sociedades "Compañía Iruana", "Compañía Manzan", "Compañía Adumar" y "Compañía Miltrana".

As. 3518. Escritura 1282, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual María R. L. de Moya constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca en esta ciudad y declara mejoras en la misma finca.

As. 3519. Copia de sentencia por la Corte Suprema de Justicia el 26 de Julio de este año, en la cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Lofy y Roberto Molloy a favor de Juan Ybarra sobre dos fincas en Barro Colorado.

As. 3520. Oficio 1284, de 26 de Septiembre, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a solicitud de Mariana Pineda Hernández se ha decretado secuestro sobre fincas de propiedad de Mariana Pineda, ubicada en la jurisdicción de Barro Colorado.

As. 3521. Oficio 1285, de 27 de Septiembre, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a solicitud de Mariana Pineda Hernández se ha decretado secuestro sobre fincas de propiedad de Mariana Pineda, ubicada en la jurisdicción de Barro Colorado.

As. 3522. Oficio 1286, de 28 de Septiembre, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a solicitud de Mariana Pineda Hernández se ha decretado secuestro sobre fincas de propiedad de Mariana Pineda, ubicada en la jurisdicción de Barro Colorado.

As. 3523. Oficio 1287, de 29 de Septiembre, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a solicitud de Mariana Pineda Hernández se ha decretado secuestro sobre fincas de propiedad de Mariana Pineda, ubicada en la jurisdicción de Barro Colorado.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	R. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García),	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00

Pedro Lopez,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 94

El suerito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Amadeo Alvarez y a José Inés González, el primero de los citados, panameño, soltero y jornalero, y el segundo, panameño, mayor de edad, agricultor y soltero, para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falso Testimonio, y en las cuales se ha dictado el siguiente auto que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos: El Capitán Primer Jefe del Cuerpo de Policía ofició a un Juzgado Municipal comunicándole que la señora Saturnina Nieto había sido lesionada en la noche del 15 de Abril de 1927, y que Sabino Valencia se había presentado a la Guardia del Cuartel Central de Policía y había manifestado ser el autor de esas lesiones, por el cual se hizo la investigación y de resulta de la cual se abrió causa criminal contra Valencia por el delito genérico de heridas. Celebrada la audiencia el día y hora señalados findieron declaración jurada los señores Pedro Juan de Icaza M., José Inés González y Amadeo Alvarez, y bajo esa gravedad declararon que el día veinte de Abril Sabino Valencia se encontraba trabajando en la cantera de Pedro Juan de Icaza ubicada en Matías Hernández cuando en verdad Valencia se encontraba detenido desde el día diecinueve de Abril ya dicho antes desde las ocho y cuarenta y cinco

minutos de la noche hasta el veintiocho de los mismos y no es posible que encontrándose detenido desde el diez y nueve de Abril en la noche haya podido estar trabajando en compañía de los testigos el veinte de Abril también hasta las ocho o nueve de la noche.

Esto dió motivo a que el Tribunal de segunda instancia del Circuito de Panamá, al conocer del proceso contra Valencia ordenara sacar copia de lo conducente para averiguar la responsabilidad en que hayan podido incurrir los testigos, hoy sindicados al declarar hechos falsos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Pedro Juan de Icaza, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y comerciante; Amador Alvarez, panameño, soltero y jornalero y José Iñés González, panameño, agricultor, mayor de edad, soltero, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo II del C. P. y les decreta formal prisión.

Como Alvarez y González no han podido ser conseguidos a pesar de las diligencias practicadas al efecto emplácese por edicto de acuerdo con la Ley, 30 días.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Por separado se señalará día y hora para la audiencia oral.

Cópiese y notifiqúese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oirá y se les administrará la justicia que les asiste; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a sus capturas o al ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 87

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente emplaza a Honorio Bertone, de generales desconocidas para que dentro de los treinta días (30) a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos:—Harmodio Barrios denunció a Honorio Bertone por haberle entregado una suma de dinero para que hiciera un pago a tercera persona y antes de cumplir con la comisión que se le había confiado disipó del dinero su que no hizo entrega de él a la Agencia Studebaker.

Refiere el denunciante que obtuvo de la agencia Studebaker, por compra, un carro automóvil de esa marca y que hizo un abono de cuatrocientos balboas comprometiéndose a hacer otro de ciento cincuenta balboas y recibir el mencionado carro, para pagar el resto a plazos. Que hizo entrega a Honorio Bertone de ciento cincuenta balboas para que este los entregara a la agencia con el fin de cumplir con el compromiso que había contraído; que esa entrega la hizo en Santiago de Veraguas donde fue Bertone en el carro que había comprado Barrios; que esa suma la entregó a Bertone en presencia de Vicente Capilli y éste así lo declara a folios 5 frente de este informativo. Resulta que Bertone no hizo la entrega del dinero a la agencia dicha como lo afirma el representante de ésta.

Hay la circunstancia de que Bertone ha desaparecido del país.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Honorio Bertone, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del C. P. y decreta su detención.

Como el enjuiciado se encuentra ausente del país emplácese por edicto por el término de treinta días, con las formalidades de ley.

En caso de ser encontrado y capturado o que se presente a efecto de ser oído, notifíquesele personalmente este auto.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

En providencia oportuna se señalará día y hora para la celebración de la audiencia pública.

Cópiese y notifiqúese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Escarín se encuentra depositada una yegua rosilla, gacha de la oreja izquierda, sin hierro y con un potrillo a pie, y tiene como ocho a nueve años.

Este animal ha sido denunciado por el señor Sr. Escarín por encontrarse vagando en su potrero situado en el lugar de los Quinteros de esta jurisdicción hace como un mes.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho, por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término no se presumirá persona alguna a hacer valer sus derechos el servidumbre será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, Junio 1° de 1929.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ

El Secretario,

B. Nardo P.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Félix, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Segal vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado gacha de la oreja izquierda, como de diez años de edad poco más o menos, mareado en la pleta izquierda con un ferrete igual a este (B), el cual ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando hace algún tiempo por los lugares del Dupi de esta Jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, y copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Lajas, Junio 1° de 1929.

El Alcalde.

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario.

E. de Gracia

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Medina vecino de esta cabecera se encuentra depositado un macho oscurito negro como de nueve años, de regular tamaño, marcado a fuego en la pleta de montar así:

Este animal fue denunciado por el señor Benito Castillo vecino de "Bueno" por encontrarse vagando y haciéndole daño en sus sembradas

desde hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y vencido que sea el término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

La Mesa, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Medina.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Salomon Barragán Pinzón natural y vecino de este distrito se encuentra depositado un potrillo oscuro como de dos años de edad y sin señal visible de ninguna clase, que hace como año y medio se encuentran vagando por los llanos de Cusabo sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan sus reclamos quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá, Mayo 17 de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOBERON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Feliciano Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo moreo salpicado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pleta del lado de montar así:

A

Este animal fue denunciado por el señor Manuel Ortega, vecino de Los Pozos, por encontrarse vagando en ese lugar, sin conocerle dueño. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame Mayo, 23 de 1929.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—29